

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-107-2019

C/ Agregados: 1056-10891-18  
y 1050-201-19

DECRETO N°

**11159**

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**15 NOV. 2019**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Juan Domingo David Borja, D.N.I. N° 13.550.734, en contra de la Resolución N° 11406-E-19 de fecha 21 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de las constancias de autos surge que el recurrente solicita Licencia por Artículo 28° "Casos No Contemplados", surgiendo de dicha solicitud que el Sr. Juan Domingo David Borja tiene una carga horaria que excede el máximo de 30 horas cátedra, incumpliendo la Ley N° 3416/77 sumando 46 horas cátedra, de las que se ordena la adecuación según los límites de acumulación previstos por la ley.

Que, el Sr. Juan Domingo David Borja interpone Recurso de Revocatoria, operando en el mismo la denegatoria tácita.

Que, en el presente Recurso Jerárquico el recurrente no aportó en esta instancia elementos novedosos que tengan entidad suficiente para conmovir los argumentos del acto atacado.

Que, el otorgamiento de la Licencia por Artículo 28° "Casos No Contemplados" está sujeta a la discrecionalidad del funcionario a cargo según las circunstancias alegadas por el agente.

Que, la superposición horaria es insalvable y no puede utilizarse licencias para evitar la incompatibilidad y bajo tales circunstancias corresponde rechazar la licencia y poner en conocimiento al recurrente que la incompatibilidad que le fuere debidamente notificada a futuro lo podrá hacer pasible de sanciones administrativas.

Que, del Expediente N° 200-107/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado del que se desprende que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Juan Domingo David Borja, D.N.I. N° 13.550.734, en contra de la Resolución N° 11406-E-19 de fecha 21 de enero de 2019, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



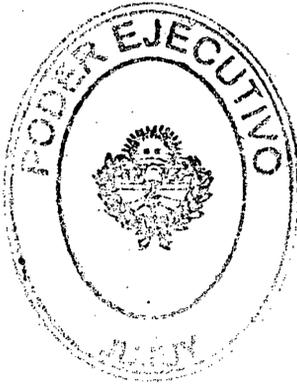
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

11159

E-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

*[Signature]*  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

INTERVIENE  
CONTROL  
76.  
CONTROL  
*[Signature]*  
CONTROL  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
VC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION